

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm. 1481

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido de la casa paterna José Rodrigo Conce, en esta Capital, de las señas que á continuación se expresan; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero del mismo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno, para á su vez entregarlo á su padre Juan Rodrigo, que lo reclama.

Segovia 2 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZALEZ REVILLA.

Señas.—Edad trece años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, color bueno, estatura un metro, treinta milímetros aproximadamente, viste boina negra, en mal uso, blusa azul manchada de pintura, pantalón azul de pana y zapatos en buen uso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 1.º del actual, aparece la siguiente:

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Agosto último; La Reina Regente del Reino, en

nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se observen las siguientes instrucciones, que hirán modificándose y ampliándose á medida que se conozcan los resultados de su aplicación y lo exijan las disposiciones que se dictarán tanto para corregir las deficiencias de que adolece la actual organización de las reservas, como las referentes á su movilización.

1.ª Tan pronto reciban las primeras Autoridades de las regiones y distritos y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla esta circular, distribuirán los individuos de primera reserva afectos á los regimientos y depósito de reserva que se asignan á cada uno de aquéllos en el estado que se les remite por separado, entre los Cuerpos activos de su mando, nivelando su fuerza en lo posible, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden, teniendo en cuenta, por lo que se refiere á los reservistas de Caballería, Artillería é Ingenieros, que deben dar á otra región, de unidades de reserva de la suya, que habrá de ser por zonas completas, aun cuando hayan de alterar los números consignados en dicho estado, para lo cual se les autoriza, dentro siempre de límites prudenciales, y procurando que las zonas que señalen á otras regiones sean las más próximas á ellas y que tengan más fácil comunicación.

2.ª Al hacer los mencionados destinos, dispondrá lo conveniente para que cada uno de los reservistas sea llamado por la Autoridad militar del punto en que resida, si la hay en él, por el Comandante del puesto de la Guardia civil, y caso de no haberlo tampoco, por el Alcalde, y le haga saber el Cuerpo activo á que ha sido destinado, y lo consigne así, con su firma y sello, en el pase correspondiente, como también el punto en que reside la cabecera de su regimiento ó depósito de reserva al que se ha de incorporar al ser llamado, é itinerario que para ello ha de seguir. Los individuos de la reserva activa de Caballería que residan en zonas no afectas á regimiento de reserva del arma, serán destinados por el Capitán general de la región correspondiente á un regimiento activo de la misma, é igual procedimiento se seguirá con los reservistas de Infantería de las zonas complementarias.

3.ª En igual forma, y con sujeción á los mismos principios, destinarán á los individuos con licencia ilimitada dentro del tercer año de servicio, á los Cuerpos ó regiones que lo sean los reservistas que residen en la misma zona, con la sola diferencia de que los de licencia ilimitada se incorporarán, como caso general, directamente al Cuerpo activo, y solo cuando la movilización comprenda también á los de la reserva, á la cabecera de la unidad de esta clase, en cuya demarcación residen; y, en tal concepto, en el pase se les anotará, en primer término, la residencia del Cuerpo activo y el itinerario para llegar á él, y estos mismos datos para la cabecera de la reserva; pero consignando que se incorporarán á ésta únicamente en el caso que así se les ordene, pues de llamarse sin expresarlo irán al Cuerpo activo.

4.ª Los Capitanes y Comandantes generales darán cuenta á este Ministerio de los individuos que no acudan á aquel llamamiento, para en su vista resolver lo que proceda.

5.ª Con un mes de anticipación á cada uno de los licenciamientos que hayan de hacerse por cumplir un contingente el tiempo de filas, remitirán los Capitanes y Comandantes generales á este Ministerio un estado (modelo adjunto) de los individuos de los Cuerpos de su mando que habrán de comprenderse en él, para cumplimentar lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden circular citada. Cuando el licenciamiento se disponga por este Ministerio sin que se cumpla aquel tiempo, remitirán el estado, con arreglo al mismo formulario, tan pronto reciban la orden, pero expresando claramente cuáles están ya en el tercer año de servicio en filas y cuáles no, y de estos últimos se expresará cuándo entra en él cada uno. El estado correspondiente al próximo licenciamiento de Noviembre lo enviarán dentro del plazo de ocho días, á partir de la fecha en que reciban esta circular.

6.ª En los que se hagan de individuos sueltos, por retraso en su destino á Cuerpo, por enganches, recargos ú otras causas que den lugar á ello, el Capitán ó Comandante general lo dirá al que, con arreglo al estado á que se refiere la regla 1.ª, deba darle destino para que así lo haga.

7.ª En lo sucesivo, en los estados

de fuerza que los Capitanes y Comandantes generales remiten mensualmente, figurarán en cada Cuerpo los individuos de primera reserva destinados á él, expresando la región en que residen; y análogo dato aparecerá en los estados de fuerza de las unidades de reserva, expresando la región en que se halla el Cuerpo activo á que los individuos pertenecen.

8.ª Por una sola vez, y para juzgar del resultado de la aplicación de cuanto dispone esta circular, los Capitanes y Comandantes generales remitirán, con la posible brevedad, á este Ministerio, un estado de la distribución de los reservistas y de los individuos con licencia ilimitada á cada Cuerpo, expresando la zona de su residencia y el número de cada una de estas dos clases.

9.ª Quedan facultados los Capitanes y Comandantes generales para resolver por sí las dudas que les ofrezca esta circular, consultando únicamente aquellas que por su importancia lo merezcan.

10. Esta circular se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1901.—Weyler.

Señor.....

Los Sres. Alcaldes de la provincia han de penetrarse seguramente de la grande importancia que entraña la anterior Real orden, por lo que no dudo coadyuvarán con el mayor celo é interés al estricto cumplimiento de la misma en cuanto de su autoridad dependa.

Segovia 2 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

(El estado á que se refiere la precedente Real orden circular, se inserta en la plana 6.)

Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

Año de 1901

REPARTIMIENTO del cupo de setecientos treinta y cuatro soldados, señalado á esta provincia por Real decreto fecha primero de Septiembre último, con expresión de los que cada pueblo tiene que aportar por enteros y por décimas.

Partido de Cuéllar	Soldados útiles procedentes de 1898 y 1899, con exclusión de los excedentes de cupo del año 1899	Útiles procedentes de 1901	TOTAL base para dar cupo	Cupo de soldados por enteros	Número de décimas	Cupo de soldados por décimas	CUPO TOTAL
Adrados.....	1	1	1	7	1	1	1
Aguilafuente.....	1	7	8	5	5	5	5
Andesoña.....	2	2	2	1	4	1	1
Arroyo de Cuéllar.....	1	1	1	7	1	1	1
Calabazas.....	1	1	1	7	7	7	7
Campo de Cuéllar.....	2	2	2	1	4	1	2
Castro de Fuentidueña.....	1	1	1	7	1	1	1
Cobos de Fuentidueña.....	2	2	2	2	2	2	2
Cozuelos.....	3	3	3	1	7	1	17
Cuéllar.....	22	24	24	16	7	1	17
Cuevas de Provanco.....	2	2	2	1	4	1	1
Chañe.....	3	3	3	2	1	2	2
Chatún.....	1	1	1	7	1	1	1
Dehesa.....	2	2	2	1	4	1	1
Fresneda de Cuéllar.....	1	1	1	7	1	1	1
Frúnales.....	7	7	7	4	8	1	5
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	1	1	1	7	1	1	1
Fuente el Olmo de Iscar.....	7	7	7	4	8	1	5
Fuentepelayo.....	1	1	1	7	1	1	1
Fuentepiñel.....	3	3	3	2	1	2	2
Fuentesauco.....	6	6	6	4	2	4	4
Fuentes de Cuéllar.....	1	1	1	7	1	1	1
Fuentesoto.....	1	1	1	7	1	1	1
Fuentidueña.....	6	6	6	4	2	4	4
Gomezerracín.....	1	1	1	7	1	1	1
Laguna de Contreras.....	6	6	6	4	2	4	4
Lastras de Cuéllar.....	1	1	1	7	1	1	1
Lovingos.....	2	2	2	1	4	1	2
Mata de Cuéllar.....	1	1	1	7	1	1	1
Membibre.....	3	3	3	2	1	2	2
Moraleja de Cuéllar.....	3	3	3	2	1	2	2
Narros.....	6	6	6	4	2	4	4
Navalmanzano.....	1	9	10	6	9	1	7
Navas de Oro.....	7	7	7	4	8	1	5
Olombrada.....	2	2	2	1	4	1	1
Ontalvilla.....	5	5	5	3	5	1	4
Pinarejos.....	2	2	2	1	4	1	1
Pinarnegrillo.....	5	5	5	3	5	1	4
Remondo.....	2	2	2	1	4	1	1
Sacramenia.....	8	8	8	5	5	5	5
Samboal.....	4	4	4	2	8	1	3
San Cristóbal de Cuéllar.....	4	4	4	2	8	1	3
Sanchonuño.....	2	2	2	1	4	1	1
San Martín y Mudrián.....	6	6	6	4	2	1	5
San Miguel de Bernúy.....	2	2	2	1	4	1	1
Torreadrada.....	5	5	5	3	5	1	3
Torrecilla del Pinar.....	2	3	5	3	5	1	4
Valtiendas.....	4	4	4	2	8	1	3
Vallelado.....	3	3	3	2	1	1	3
Vegafria.....	3	3	3	2	1	1	3
Villaverde de Iscar.....	8	8	8	5	5	5	5
Zarzuela del Pinar.....	5	5	5	3	5	1	4
Partido de Riaza							
Alconada.....	1	1	1	7	1	1	1
Aldealengua de Santa María.....	4	4	4	2	8	1	3
Aldeanueva de la Serrezuela.....	3	3	3	2	1	2	2
Aldeanueva del Monte.....	6	6	6	4	2	1	5
Aldehorno.....	1	5	6	4	2	7	4
Ayllón.....	2	2	2	1	4	1	1
Becerril.....	2	2	2	1	4	1	2
Campo de San Pedro.....	2	2	2	1	4	1	2
Cascajares.....	2	2	2	1	4	1	2
Cedillo de la Torre.....	1	3	4	2	8	1	2
Cilleruelo de San Mamés.....	2	2	2	1	4	1	2
Corral de Ayllón.....	3	3	3	2	1	2	2
Estebanvela.....	2	2	2	1	4	1	2
Fresno de Cantespino.....	5	5	5	3	5	1	4
Fuentemizarra.....	1	1	1	7	1	1	1
Grado.....	1	1	1	7	7	7	7
Languilla.....	2	2	2	1	4	1	1
Linares.....	1	5	6	4	1	4	4
Maderuelo.....	9	9	9	6	2	1	6
Madriguera.....	1	3	4	2	8	1	3
Montejo de la Serrezuela.....	2	2	2	1	4	1	2
Moral.....	5	5	5	3	5	3	3
Muyo.....	2	2	2	1	4	1	1
Negredo.....	3	3	3	2	1	2	2
Honrubia.....	1	9	10	6	9	1	7
Pajares de Fresno.....	1	4	5	3	2	1	3
Pradales.....	4	4	4	2	1	1	3
Riaguas de San Bartolomé.....	3	3	3	1	7	1	1
Riahuelas.....	13	13	13	9	4	1	9
Riaza.....	1	1	1	7	1	1	1
Ribota.....	1	2	2	1	4	1	2
Riofrio de Riaza.....	1	2	2	1	4	1	2
Saldaña.....	1	2	3	2	1	1	2
Santa María de Riaza.....	3	3	3	2	2	1	2
Santibáñez de Ayllón.....	4	4	4	2	8	1	3
Sequera de Fresno.....	1	1	1	7	1	1	1
Serracín.....	1	1	1	7	1	1	1
Valdevacas de Montejo.....	2	2	2	1	4	1	1
Valdevarnés.....	1	1	1	7	1	1	1
Valvieja.....	1	1	1	7	1	1	1
Villacorta.....	3	3	3	2	1	2	2
Villaverde de Montejo.....	3	3	3	2	1	2	2
Partido de Sta. M.ª Nieva							
Aldeanueva del Codonal.....	1	1	1	7	1	1	1
Aldehuela del Codonal.....	3	3	3	2	1	2	2
Aragoneses.....	4	4	4	2	8	1	2
Armuña.....	3	3	3	2	1	2	2
Balisa.....	12	12	12	8	3	8	8
Bercial.....	2	2	2	1	4	1	1
Bernardos.....	1	1	1	7	1	1	1
Bernúy de Coca.....	2	2	2	1	4	1	1
Ciruelos de Coca.....	2	2	2	1	4	1	1
Cobos de Segovia.....	6	6	6	4	2	1	5
Coca.....	8	8	8	5	5	1	6
Codorniz.....	1	1	1	7	1	1	1
Domingo García.....	1	1	1	7	1	1	1
Donhierro.....	1	1	1	7	1	1	1
Etreros.....	1	1	1	7	1	1	1
Fuente de Santa Cruz.....	3	3	3	2	1	2	2
Jemenuño.....	5	5	5	3	5	3	3
Hoyuelos.....	2	2	2	1	4	1	1
Ituero.....	2	2	2	1	4	1	1
Juarros de Voltoya.....	3	3	3	2	1	2	2
Labajos.....	2	2	2	1	4	1	1
Laguna-Rodrigo.....	4	4	4	2	8	1	3
Lastras del Pozo.....	5	5	5	3	5	1	3
Marazoleja.....	3	3	3	2	1	2	2
Marazuela.....	4	4	4	2	8	1	2
Martín Muñoz de la Dehesa.....	7	7	7	4	8	1	5
Martín Muñoz de las Pesadas.....	4	4	4	2	1	2	2
Marugán.....	4	4	4	2	8	1	3
Melque.....	3	3	3	2	1	2	2
Migueláñez.....	1	1	1	7	1	1	1
Miguel Ibáñez.....	8	8	8	5	5	1	6
Montejo de Arévalo.....	2	2	2	1	4	1	1
Monterrubio.....	1	1	1	7	1	1	1
Montuenga.....	3	3	3	2	1	2	2
Moraleja de Coca.....	15	15	15	10	4	1	10
Muñopedro.....	1	1	1	7	1	1	1
Nava de la Asunción.....	2	2	2	1	4	1	1
Nieva.....	1	1	1	7	1	1	1
Ochando.....	1	1	1	7	1	1	1
Ortigosa de Pestaño.....	2	2	2	1	4	1	1
Paradinas.....	6	6	6	4	2	1	5
Pinilla-Ambroz.....	5	5	5	3	5	1	4
Rapariegos.....	3	3	3	2	1	2	2
San Cristóbal de la Vega.....	6	6	6	4	2	1	4
Sangarcía.....	7	7	7	4	8	1	5
Santa María de Nieva.....	2	2	2	1	4	1	1
Santiuste S. J. Bautista.....	7	7	7	4	8	1	5
Tabladillo.....	2	2	2	1	4	1	1
Tolocirio.....	7	7	7	4	8	1	4
Villacastín.....	3	3	3	2	1	2	2
Villagonzalo.....	4	4	4	2	8	1	3
Villeguillo.....	3	3	3	2	1	2	2
Villoslada.....	8	8	8	5	5	5	5
Partido de Segovia							
Abades.....	6	6	6	4	2	1	5
Adrada de Pirón.....	4	4	4	2	1	2	2
Aldea del Rey.....	2	2	2	1	4	1	1
Anaya.....	2	2	2	1	4	1	1
Añe.....	2	2	2	1	4	1	1
Basardilla.....	2	2	2	1	4	1	1
Bernúy de Porreros.....	3	3	3	2	1	2	2
Brieva.....	1	1	1	7	1	1	1
Caballar.....	2	2	2	1	4	1	1
Cabañas.....	3	3	3	2	1	2	2
Cantimpalos.....	3	3	3	2	1	2	2
Carbonero de Ahusín.....	11	11	11	7	6	1	6
Carbonero el Mayor.....	11	11	11	7	6	1	6

Collado Hermoso	1	1	7	7	1	1
Cubillo	1	1	7	7	1	1
Cuesta	1	1	7	7	1	1
Encinillas	1	1	7	7	1	1
Escalona	1	5	6	4	2	1
Escarabajosa de Cabezas	2	2	1	4	1	2
Escobar	5	5	3	5	1	4
Espinar	15	15	10	4	10	4
Espirido	4	4	2	8	1	3
Fuentemilanos	1	1	2	1	4	1
Garcillán	1	2	2	1	4	1
Higuera (La)	4	4	2	8	1	3
Huertos (Los)	3	3	2	1	2	2
Juarros de Riomoros	1	1	1	7	1	1
Lastrilla (La)	3	3	2	1	2	2
Losa (La)	1	1	7	1	1	1
Losana	1	5	6	4	2	4
Madrona	1	4	4	2	8	1
Martin Miguel	5	5	3	5	1	4
Mozoncillo	3	3	2	1	4	1
Muñoveros	2	2	1	4	1	1
Navas de San Antonio	2	2	1	4	1	1
Hontanares	2	2	1	4	1	1
Hontoria	3	3	2	1	1	3
Ortigosa del Monte	7	7	4	8	1	5
Otero de Herreros	3	3	2	1	2	2
Otones	1	1	7	1	1	1
Palazuelos	3	3	2	1	2	2
Pelayos	3	3	2	1	1	1
Revenga	1	1	1	7	1	1
Roda	1	1	1	7	1	1
Salceda	20	20	13	9	13	13
San Idefonso	9	9	6	2	1	7
Santiuste de Pedraza	2	78	80	55	7	55
Santo Domingo de Pirón	4	4	2	8	1	3
Sauquillo de Cabezas	1	3	4	2	8	1
Segovia	7	7	4	8	1	5
Sotosalbos	1	1	1	7	1	1
Tabanera la Luenga	15	15	10	4	10	4
Torrecañales	1	1	1	7	1	1
Torreiglesias	7	7	4	8	1	5
Treascasas	1	1	1	7	1	1
Turégano	15	15	10	4	10	4
Valdeprados	1	1	1	7	1	1
Valdevacas	4	4	2	8	1	2
Valseca	4	4	2	8	1	3
Valverde del Majano	6	6	4	2	1	5
Veganzones	7	7	4	8	1	2
Vegas de Matute	3	3	2	1	2	2
Yanguas	3	3	2	1	2	2
Zamarramala	7	7	4	8	1	5
Zarzuela del Monte	7	7	4	8	1	5

Partido de Sepúlveda

Aldealcorbo	1	1	7	7	1	1
Aldealengua de Pedraza	5	5	3	5	1	5
Aldeonsaúcho	7	7	4	8	1	5
Aldeonte	2	2	1	4	1	1
Arahuetes	7	7	4	8	1	4
Arcones	1	1	1	7	1	4
Arevalillo	5	5	3	5	1	4
Barbolla	4	4	2	8	1	2
Bercimuel	4	4	2	8	1	5
Boceguillas	8	8	5	5	10	10
Cabezuela	14	15	10	4	3	3
Cantalejo	4	4	2	8	1	1
Carrascal del Río	1	1	1	7	1	4
Casla	5	5	3	5	1	2
Castillejo de Mesleón	2	2	1	4	1	2
Castrillo de Sepúlveda	1	1	1	7	1	2
Castrojimeno	2	2	1	4	1	1
Castroserna de Abajo	2	2	1	4	1	2
Castroserna de Arriba	2	2	1	4	1	3
Castroserracin	4	4	2	8	1	1
Cerezo de Abajo	2	2	1	4	1	4
Cerezo de Arriba	5	5	3	5	1	3
Condado de Castilnovo	5	5	3	5	1	3
Duración	4	4	2	8	1	2
Duruelo	4	4	2	8	1	3
Encinas	2	2	1	4	1	1
Fresno de la Fuente	4	4	2	8	1	3
Fuenterrebollo	6	6	4	2	1	5
Gallegos	1	1	1	7	1	1
Grajera	1	1	1	7	1	2
Hinojosas	3	3	2	1	2	2
Matabuena	3	3	2	1	2	5
Matilla (La)	5	5	3	5	1	3
Navafria	1	1	1	7	1	1
Navalilla	1	1	1	7	1	4
Navares de Ayuso	5	5	3	5	1	5
Navares de Enmedio	5	5	3	5	1	5
Navares de las Cuevas	5	5	3	5	1	5

Orejana	6	6	4	2	4	4	
Pajarejos	4	4	2	2	4	4	
Pedraza	2	6	4	2	1	7	
Perorrubio	10	10	6	9	1	3	
Prádena	4	4	2	8	1	3	
Puebla de Pedraza	6	6	4	2	1	5	
Rebollo	1	2	3	2	1	4	
San Pedro de Gaillos	6	6	4	2	1	3	
Santa Marta	1	3	4	8	1	4	
Santo Tomé del Puerto	2	4	6	2	1	4	
Sebúlcór	1	1	1	7	1	1	
Sepúlveda	1	20	21	14	6	15	
Siguero	2	2	1	4	1	1	
Siguero	2	2	1	4	1	2	
Sotillo	2	2	1	4	1	2	
Torre Val de San Pedro	5	5	3	5	1	1	
Turrubuelo	2	2	1	4	1	1	
Urueñas	2	2	1	4	1	1	
Valdesimonte	5	5	3	5	1	3	
Valle de Tabladillo	4	4	2	8	1	3	
Valleruela de Pedraza	1	1	1	7	1	1	
Valleruela de Sepúlveda	3	3	2	1	2	2	
Ventosa y Tejadilla	2	2	1	4	1	2	
Villar de Sobrepaña	2	2	1	4	1	1	
Villaseca	2	2	1	4	1	1	
Total	33	1021	1054	615	1190	119	734

Resultado del sorteo de décimas verificado por esta Comisión en la sesión celebrada el día 26 del actual, para completar el cupo de 734 soldados, señalado á esta provincia, según Real decreto del Ministerio de la Guerra fecha 1.º de este mes.

PARTIDO DE CUÉLLAR.

1	7	Adrados, 9, 7, 5, 10, 1, 6, 4	Soldado.
	1	Cozuelos de Fuentidueña, 2	»
	2	Fuentesoto, 8, 3	»
10			
2	5	Aguilafuente, 2, 5, 7, 8, 6	»
	5	Pinarnegrillo, 10, 1, 3, 4, 9	Soldado.
10			
3	4	Aldeasoña, 7, 6, 4, 10	»
	4	Campo de Cuéllar, 9, 1, 5, 2	Soldado.
	2	Lastras de Cuéllar, 8, 3	»
10			
4	7	Arroyo de Cuéllar, 8, 10, 9, 7, 4, 5, 1	Soldado.
	1	Chañe, 6	»
	2	Navalmanzano, 2, 3	»
10			
5	7	Calabazas, 7, 4, 2, 8, 5, 10, 6	»
	1	Fuentesauco, 3	»
	2	San Martín y Mudrián, 1, 9	Soldado.
10			
6	7	Castro de Fuentidueña, 1, 8, 9, 6, 4, 3, 7	Soldado.
	1	Moraleja de Cuéllar, 5	»
	1	Narros, 2	»
	1	Vallelado, 10	»
10			
7	5	Sacramenia, 4, 6, 2, 5, 10	»
	4	San Miguel de Bernúy, 9, 8, 7, 3	»
	1	Vegafria, 1	Soldado.
10			
8	5	Torreadrada, 4, 10, 3, 6, 7	»
	5	Torreçilla del Pinar, 8, 1, 2, 5, 9	Soldado.
10			
9	5	Villaverde de Iscar, 3, 8, 5, 9, 4	»
	5	Zarzuela del Pinar, 2, 7, 10, 6, 1	Soldado.
10			
10	9	Navas de Oro, 9, 19, 20, 6, 3, 13, 12, 17, 5	Soldado.
	7	Cuéllar, 14, 15, 18, 1, 16, 2, 10	Soldado.
	4	Cuevas de Provanco, 8, 7, 4, 11	»
20			
11	4	Fresneda de Cuéllar, 4, 20, 5, 19	»
	8	Fuente el Olmo de Fuentidueña, 14, 3, 6, 7, 17, 18, 11, 8	Soldado.
	8	Fuentepe layo, 9, 1, 15, 16, 10, 12, 13, 2	Soldado.
20			
12	4	Mata de Cuéllar, 2, 25, 7, 21	Soldado.
	4	Hontalbilla, 16, 8, 22, 28	»
	4	Remondo, 30, 15, 26, 23	»
	4	Sanchonuño, 11, 24, 18, 6	»
	7	Dehesa y Dehesa Mayor, 5, 10, 14, 9, 20, 29, 12	Soldado.
	7	Fumales, 17, 27, 19, 1, 3, 13, 4	Soldado.
30			

13

7	Fuentepiñel, 22, 18, 15, 9, 28, 6, 27.....	>
7	Fuentidueña, 3, 30, 13, 10, 12, 1, 17.....	Soldado.
8	Olombrada, 24, 21, 4, 11, 16, 19, 7, 5.....	Soldado.
8	Samboal, 20, 26, 25, 29, 8, 14, 23, 2.....	Soldado.

14

8	San Cristóbal de Cuéllar, 7, 10, 16, 2, 15, 8, 11, 27....	Soldado.
8	Valtiendas, 24, 30, 5, 29, 1, 4, 26, 17.....	Soldado.
7	Laguna de Contreras, 13, 25, 23, 18, 6, 20, 14.....	>
7	Membibre, 22, 9, 3, 12, 28, 19, 21.....	Soldado.

PARTIDO DE RIAZA.

15

7	Lovingos, 10, 5, 2, 3, 4, 6, 8.....	>
2	Aldehorno, 9, 1.....	Soldado.
1	Aldeanueva del Monte, 7.....	>

16

7	Fuente el Olmo de Iscar, 8, 5, 2, 10, 1, 9, 6.....	Soldado.
2	Ayllón, 4, 3.....	>
1	Corral de Ayllón, 7.....	>

17

8	Aldeanueva de la Serrezuela, 4, 7, 5, 3, 6, 1, 8, 2.....	Soldado.
2	Maderuelo, 10, 9.....	>

18

1	Linares, 8.....	>
9	Honrubia, 9, 2, 3, 5, 4, 7, 1, 6, 10.....	Soldado.

19

5	Fresno de Cantespino, 6, 3, 1, 9, 7.....	Soldado.
4	Becerril, 5, 10, 2, 4.....	>
1	Montejo de la Serrezuela, 8.....	>

20

5	Moral, 10, 3, 7, 9, 2.....	>
4	Campo de San Pedro, 6, 5, 8, 1.....	Soldado.
1	Negredo, 4.....	>

21

5	Pajares de Fresno, 3, 8, 7, 10, 5.....	"
4	Cascajares, 9, 1, 4, 2.....	Soldado.
1	Riaguas, 6.....	>

22

7	Fuentemizarra, 8, 3, 1, 9, 7, 5, 4.....	Soldado.
1	Saldaña, 6.....	>
1	Santa María de Rianza, 10.....	>
1	Villaverde de Montejo, 2.....	>

23

8	Cedillo de la Torre, 8, 10, 16, 7, 13, 3, 18, 9.....	>
4	Cilleruelo de San Mamés, 14, 1, 15, 6.....	Soldado.
4	Estebanvela, 2, 17, 11, 5.....	Soldado.
4	Languilla, 20, 12, 4, 19.....	>

24

7	Grado, 10, 6, 15, 11, 13, 24, 8.....	>
7	Rishnelas, 7, 22, 2, 21, 4, 28, 19.....	Soldado.
8	Madriguera, 25, 29, 3, 30, 26, 5, 20, 17.....	Soldado.
8	Pradales, 27, 9, 1, 23, 12, 14, 18, 16.....	Soldado.

25

4	Ribota, 27, 12, 15, 30.....	>
4	Biofi de Rianza, 1, 10, 19, 25.....	Soldado.
8	Santibáñez de Ayllón, 2, 17, 21, 20, 13, 4, 9, 26.....	Soldado.
7	Sequera de Fresno, 11, 6, 7, 24, 28, 22, 16.....	>
7	Serracín, 29, 18, 14, 23, 3, 8, 5.....	Soldado.

26

7	Aldealengua de Santa María, 8, 10, 2, 5, 28, 31, 39....	Soldado.
7	Valdevas de Montejo, 29, 11, 22, 16, 17, 34, 1.....	Soldado.
7	Valvieja, 12, 32, 30, 6, 21, 23, 13.....	Soldado.
7	Villacorta, 4, 18, 3, 9, 24, 20, 36.....	Soldado.
4	Muyo, 33, 15, 27, 40.....	>
4	Valdevarnés, 14, 38, 26, 37.....	>
1	Aragoneses, 25.....	>
3	Bernardos, 7, 35, 19.....	>

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

27

7	Aldeanueva del Codonal, 8, 4, 2, 10, 9, 6, 5.....	>
1	Bercial, 3.....	>
2	Coca, 7, 1.....	Soldado.

28

7	Cirneles de Coca, 4, 6, 10, 5, 7, 3, 2.....	>
1	Jemenuño, 8.....	>
2	Rapariegos, 1, 9.....	Soldado.

29

7	Donhierro, 1, 5, 7, 2, 4, 8, 10.....	Soldado.
1	Labajos, 9.....	>
2	Santa María de Nieva, 3, 6.....	>

30

7	Etreros, 2, 7, 6, 3, 9, 4, 1.....	Soldado.
1	Marazuela, 5.....	>
1	Migueláñez, 8.....	>
1	Moraleja de Coca, 10.....	>

31

4	Bernúy de Coca, 8, 4, 9, 2.....	>
5	Codorniz, 5, 10, 1, 6, 3.....	Soldado.
1	Sangarcía, 7.....	>

32

4	Cobos de Segovia, 1, 5, 9, 3.....	Soldado.
4	Ituero, 8, 6, 2, 4.....	>
1	Villagonzalo, 7.....	>
1	Villoslada, 10.....	>

33

5	Marazoleja, 6, 7, 3, 2, 10.....	>
5	Montejo de Arévalo, 4, 1, 5, 8, 9.....	Soldado.

34

5	Hoyuelos, 6, 3, 10, 8, 7.....	>
5	San Cristóbal de la Vega, 1, 4, 2, 9, 5.....	Soldado.

35

8	Armuña, 6, 18, 9, 15, 20, 5, 12, 13.....	>
8	Lastras del Pozo, 19, 8, 14, 16, 11, 7, 10, 1.....	Soldado.
4	Juarros de Voltoya, 3, 2, 17, 4.....	Soldado.

36

4	Laguna Rodrigo, 2, 1, 5, 18.....	Soldado.
8	Martín Muñoz de la Dehesa, 13, 11, 20, 17, 19, 15, 8, 16	>
8	Martín Muñoz de las Posadas, 6, 9, 14, 10, 3, 12, 7, 4.	Soldado.

37

8	Melque, 19, 11, 12, 17, 1, 20, 4, 6.....	Soldado.
4	Monterrubio, 7, 5, 16, 18.....	>
8	Santiuste de San Juan Bautista, 9, 10, 15, 2, 3, 8, 14, 13	Soldado.

38

4	Muñopedro, 15, 1, 12, 19.....	Soldado.
4	Nava de la Asunción, 3, 11, 6, 8.....	>
4	Paradinas, 10, 14, 2, 20.....	Soldado.
8	Villacastin, 13, 7, 9, 16, 5, 4, 17, 18.....	>

39

7	Fuente de Santa Cruz, 14, 16, 32, 39, 38, 2, 23.....	Soldado.
7	Miguel Ibáñez, 6, 1, 28, 15, 4, 27, 36.....	Soldado.
7	Montuenga, 26, 34, 21, 11, 40, 33, 13.....	>
7	Nieva, 12, 18, 35, 27, 5, 22, 24.....	Soldado.
8	Villeguillo, 3, 8, 9, 31, 29, 20, 7, 17.....	Soldado.
4	Tlocirio, 30, 25, 10, 19.....	>

PARTIDO DE SEGOVIA.

40

7	Ortigosa de Pestaño, 7, 9, 8, 5, 6, 2, 4.....	>
2	Aldea del Rey, 1, 10.....	Soldado.
1	Brieva, 3.....	>

41

5	Abades, 10, 3, 2, 5, 4.....	>
5	Escobar, 7, 1, 6, 8, 9.....	Soldado.

42

8	Anaya, 2, 5, 4, 10, 9, 3, 7, 8.....	>
2	Escalona, 1, 6.....	Soldado.

43

4	Añe, 2, 10, 1, 6.....	Soldado.
4	Bernúy de Porreros, 7, 3, 9, 5.....	>
1	Cabañas, 8.....	>
1	Cantimpalos, 4.....	>

44

7	Basardilla, 3, 5, 4, 7, 8, 10, 6.....	>
2	Madrona, 9, 2.....	>
1	Carbonero de Ahusin, 1.....	Soldado.

45

7	Cuesta, 4, 2, 8, 3, 5, 9, 10.....	>
2	Sauquillo de Cabezas, 1, 7.....	Soldado.
1	Juarros de Riomoros, 6.....	>

46

7	Encinillas, 5, 9, 8, 1, 7, 2, 3.....	Soldado.
2	Veganzones, 4, 6.....	>
1	Losa, (La) 10.....	>

47

7	Lastrilla, (La) 4, 6, 7, 5, 10, 8, 3.....	>
1	Muñoveros, 2.....	>
1	Ortigosa del Monte, 1.....	Soldado.
1	Otnes, 9.....	>

48

7	Palazuelos, 10, 8, 2, 9, 7, 1, 6.....	Soldado.
1	Revenga, 4.....	>
1	Yanguas, 3.....	>
1	Zamarramala, 5.....	>

49

6	Carbonero el Mayor, 11, 15, 14, 1, 6, 19.....	Soldado.
7	Collado Hermoso, 17, 8, 13, 4, 7, 16, 5.....	>
7	Cubillo, 3, 12, 20, 18, 2, 10, 9.....	Soldado.
20		
4	Escarabajosa de Cabezas, 9, 2, 1, 6.....	Soldado.
9	San Ildefonso, 7, 13, 16, 10, 5, 12, 18, 17, 20.....	>
7	Losana, 19, 14, 11, 3, 4, 8, 15.....	Soldado.
20		
4	Espinar, 10, 13, 20, 16.....	>
8	Fuentemilanos, 6, 18, 19, 15, 2, 7, 14, 5.....	Soldado.
8	Huertos, 17, 11, 9, 4, 12, 8, 3, 1.....	Soldado.
20		
4	Garcillán, 18, 3, 19, 8.....	>
4	Higuera, 14, 4, 2, 17.....	Soldado.
8	Martín Miguel, 7, 15, 13, 5, 9, 12, 1, 16.....	Soldado.
4	Navas de San Antonio, 11, 6, 20, 10.....	>
20		
5	Mozoncillo, 4, 18, 6, 16, 9.....	Soldado.
4	Hontoria, 11, 20, 5, 8.....	>
7	Roda, 10, 19, 12, 17, 1, 2, 3.....	Soldado.
4	Turégano, 14, 7, 13, 15.....	>
20		
8	Otero de Herreros, 30, 7, 4, 10, 3, 12, 24, 21.....	Soldado.
7	Salceda, 13, 19, 14, 28, 2, 16, 8.....	Soldado.
7	Segovia, 29, 20, 25, 18, 15, 5, 9.....	>
8	Sotosalvos, 1, 23, 27, 6, 11, 22, 26, 17.....	Soldado.
30		
8	Tabanera la Luenga, 28, 21, 15, 20, 30, 3, 24, 19.....	Soldado.
8	Torreiglesias, 16, 27, 9, 1, 14, 2, 11, 18.....	Soldado.
7	Trescasas, 5, 25, 22, 26, 7, 10, 23.....	>
7	Valdevacas y Guñjar, 29, 6, 13, 12, 4, 17, 8.....	Soldado.
30		
8	Valseca, 22, 30, 21, 16, 26, 24, 25, 13.....	>
8	Valverde, 23, 8, 4, 5, 7, 34, 17, 38.....	Soldado.
8	Vegas de Matute, 2, 37, 33, 39, 28, 14, 6, 18.....	Soldado.
8	Zarzuela del Monte, 20, 27, 1, 15, 26, 29, 31, 32.....	Soldado.
8	Aldeonsancho, 3, 12, 19, 10, 40, 9, 35, 11.....	Soldado.
40		

PARTIDO DE SEPULVEDA.

57

5	Aldealengua de Pedraza, 8, 9, 7, 5, 10.....	>
5	Barbolla, 1, 6, 2, 3, 4.....	Soldado.
10		
5	Cabezuela, 5, 2, 9, 6, 7.....	>
5	Castillejo de Mesleón, 8, 4, 3, 1, 10.....	Soldado.
10		
5	Condado de Castilnovo, 8, 1, 5, 7, 10.....	Soldado.
5	Dutatón, 2, 9, 6, 4, 3.....	>
10		
5	Navares de en medio, 8, 1, 2, 6, 10.....	Soldado.
5	Navares de las Cuevas, 9, 3, 7, 5, 4.....	>
10		
5	Torre Val de San Pedro, 6, 3, 2, 9, 1.....	Soldado.
5	Valle de Tabladillo, 10, 7, 5, 8, 4.....	>
10		
8	Arcones, 3, 5, 9, 10, 6, 8, 4, 7.....	>
2	Gallegos, 1, 2.....	Soldado.
10		
8	Boceguillas, 6, 7, 3, 2, 10, 8, 4, 9.....	>
2	Navafria, 1, 5.....	Soldado.
10		
8	Carrascal del Río, 8, 1, 2, 7, 9, 4, 6, 3.....	Soldado.
2	Orejana, 10, 5.....	>
10		
8	Cerezo de Abajo, 8, 4, 5, 1, 9, 6, 10, 7.....	Soldado.
2	Pedraza, 2, 3.....	>
10		
8	Duruelo, 9, 3, 7, 5, 10, 4, 6, 2.....	Soldado.
2	Puebla de Pedraza, 8, 1.....	>
10		
8	Encinas, 8, 4, 9, 1, 6, 10, 3, 2.....	Soldado.
2	San Pedro de Gaillos, 7, 5.....	>
10		
8	Fuenterrebollo, 5, 6, 1, 4, 8, 2, 10, 9.....	Soldado.
2	Santo Tomás del Puerto, 7, 3.....	>
10		
6	Sepúlveda, 1, 6, 9, 3, 2, 5.....	>
4	Arahetes, 8, 4, 10, 7.....	>
10		

70

4	Cantalejo, 3, 5, 2, 8.....	>
4	Castrillo de Sepúlveda, 10, 1, 7, 4.....	Soldado.
1	Matabuena, 9.....	>
1	Matilla, 6.....	>
10		
4	Castroserna de Arriba, 10, 6, 8, 5.....	>
4	Castroserracín, 4, 2, 3, 1.....	Soldado.
1	Rebollo, 9.....	>
1	Ventosa, 7.....	>
10		
9	Perorrubio, 14, 3, 8, 7, 10, 11, 15, 2, 12.....	Soldado.
4	Fresnillo de la Fuente, 16, 6, 20, 19.....	>
7	Aldealcorbo, 17, 13, 9, 4, 1, 18, 5.....	Soldado.
20		
8	Navalilla, 6, 8, 18, 3, 19, 15, 7, 5.....	Soldado.
8	Prádena, 11, 2, 4, 9, 12, 14, 1, 17.....	Soldado.
4	Cerezo de Arriba, 20, 13, 10, 16.....	>
20		
8	Santa Marta, 3, 13, 12, 4, 17, 15, 8, 7.....	Soldado.
4	Hinojosa, 19, 10, 16, 9.....	>
4	Signero, 11, 5, 14, 6.....	>
4	Signeruelo, 1, 20, 18, 2.....	Soldado.
20		
8	Valladolid de Pedraza, 26, 12, 1, 22, 24, 8, 9, 13.....	Soldado.
4	Sotillo, 3, 28, 29, 15.....	Soldado.
4	Turrubuelo, 7, 25, 30, 23.....	>
7	Arevalillo, 10, 18, 11, 6, 19, 20, 14.....	>
7	Casla, 16, 5, 4, 21, 27, 17, 2.....	Soldado.
30		
7	Castrogimeno, 24, 21, 15, 10, 8, 22, 32.....	>
7	Navares de Ayuso, 27, 31, 38, 18, 37, 5, 14.....	Soldado.
7	Sebúlcor, 25, 31, 4, 9, 30, 13, 3.....	Soldado.
7	Valladolid de Sepúlveda, 33, 19, 6, 17, 1, 2, 29.....	Soldado.
4	Urueñas, 40, 11, 16, 36.....	>
4	Villar de Sobrepaña, 7, 34, 28, 39.....	Soldado.
4	Villaseca, 20, 26, 12, 23.....	>
40		

Segovia 26 de Septiembre de 1901.—El Presidente accidental, Mariano Galicia.

Núm. 1488

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 28 de Septiembre último, me dice lo que sigue:

«Habiendo surgido dudas en algunas Tesorerías de Hacienda, acerca de la aplicación que deba darse el párrafo segundo del art. 52 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; para evitar á los contribuyentes los perjuicios que con una errónea interpretación de dicho precepto reglamentario, pudieran ocasionarles, y en vista de las reclamaciones formuladas por varios Recaudadores y Agentes ejecutivos, arguyendo de imposible la estancia de dichos funcionarios durante tres días en cada pueblo, para que los contribuyentes, declarados incursos en el apremio de primer grado, puedan solventar sus débitos con el recargo del cinco por ciento; esta Dirección general, manifiesta á V. S. que como se dijo á la Delegación de Hacienda de Valladolid en 20 de Junio de 1900, el segundo párrafo del mencionado artículo, no exige la presencia del Agente durante los referidos tres días en cada pueblo, para que los contribuyentes puedan realizar el pago con el recargo indicado, sino que dicho funcionario publicará á su llegada á cada localidad, anuncio ó pregón, haciendo saber á los deudores que en los tres días siguientes á la fecha del anuncio ó pregón pueden satisfacer las cuotas y recargos en el local en que se halla establecida la oficina recaudatoria de la zona, ó en el que designe el Agente como más conveniente, por ser el más céntrico de los pueblos que constituyan la demarcación recaudatoria.»

Lo que he dispuesto se publique en

el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los Recaudadores y Agentes ejecutivos, Ayuntamientos y Corporaciones, como igualmente para todas aquellas personas á quienes afecta esta disposición.

Segovia 2 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 1483

Alcaldía de Cuéllar.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

Y cumpliendo lo acordado por la Corporación, se anuncia por término de ocho días, para que los que reúnan condiciones legales y deseen desempeñar aquel cargo, puedan solicitarlo en esta Alcaldía.

Cuéllar 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 1484

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Debiendo procederse á la formación del empadronamiento ó catastro general de los edificios de carácter público existentes en esta localidad, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictada con fecha 13 de Julio, y promulgada el 16 del propio mes; por el presente se invita á todos los propietarios de edificios de la índole de que se trata, así vecinos como forasteros, procuren dentro del más breve plazo posible, dotarlos de las condiciones higiénicas con arreglo á las bases que en el art. 4.º de la citada Real orden se establecen.

Esta Alcaldía se promete de la ilustración y celo de sus administrados, que sin necesidad de recordatorios practicarán los saneamientos ordenados, en la inteligencia de que en caso contrario, exigirá las responsabilidades á que haya lugar, y adoptará las medidas represivas que sean necesarias; á fin de evitar se malogren disposiciones ministeriales de tanta importancia por estar en ello interesada la salud pública.

Ortigosa del Monte 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Juan Alonso.

Núm. 1457

Alcaldía de Adrados.

Por no haberse presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de este pueblo, anunciada vacante con fecha diez y seis de Agosto último, se anuncia nuevamente por término de quince días, siendo su dotación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de trece familias pobres y demás casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para desempeñarla en el término expresado; el que empezará á contarse desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Adrados 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, León Sanz.

Núm. 1487

Alcaldía de Mozoncillo.

Don Eugenio Escorial Tardón, Alcalde constitucional de este pueblo de Mozoncillo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se hallan comprendidas en la tarifa oficial vigente, exceptuándose del arriendo los cereales ó sean granos y sus harinas, previo el correspondiente pacto que se celebrará con el arrendatario en la forma prevenida por la ley de 7 de Julio de 1888, siendo esta una de las condiciones del pliego que ha de regir en la subasta y arrendamiento.

El arriendo se hace por todo el año natural de 1902, y el remate tendrá lugar en el Salón de actos públicos de

estas Casas Consistoriales el día 14 del actual, desde las once á doce de su mañana, bajo el tipo de 4.921 pesetas, 18 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en orden ascendente, y para tomar parte en la misma, es preciso depositar en el acto de ella ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en las del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo que la sirve, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate, queda obligado á prestar fianza en metálico, consistente en la cuarta parte de la cantidad á que ascienda la subasta.

Mozoncillo 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Escorial.

Núm. 1486

Alcaldía de Villacastín.

El día 20 del corriente mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo con libertad de venta de los derechos impuestos sobre la taria oficial vigente, durante el próximo año natural de 1902, bajo el tipo de 8.971 pesetas y 71 céntimos y de las demás condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se advierte que si por falta de licitadores no tuviese efecto el arriendo de todos los ramos en conjunto, se celebrarán subastas por separado en el mismo día y local, de once á una de la tarde, la primera referente á los granos, legumbres y sal, y la segunda para las demás especies de la tarifa, admitiéndose sobre ellas pujas á la llana, y adjudicándose en el acto á los mejores postores, quedando estos obligados á prestar fianzas con personas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento, y á elevar á escritura pública el contrato de arriendo, una vez aprobado por la Administración de Hacienda, advirtiéndose que para tomar parte en las subastas, es condición precisa el depositar en la Caja de caudales de este Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza.

Si en el día señalado no tuviese

efecto el remate de alguno de los dos grupos, se celebrará una segunda subasta, bajo el tipo de las dos terceras partes, á los diez días siguientes en el mismo local y hora de las diez á las once de su mañana.

Lo que se hace constar por medio de este edicto, convocando licitadores. Villacastín 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde accidental, Valentín Rosa.

Núm. 1482

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Pérez Arribas, vecino de Zarzuela del Pinar, en causa que le fué seguida por asesinato, se sacan á pública subasta que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia, con las formalidades legales, los bienes siguientes que le fueron embargados:

Un arca de pino con cerradura y sin llave; tasada en seis pesetas.

Otra un poco mayor que la anterior, sin cerradura y sin llave; en seis idem.

Una banquilla larga de pino; en dos idem.

Otra más pequeña; en 50 céntimos.

Una mesa de pino; en dos pesetas.

Un carro herrado, con eje de hierro; en 100 idem.

Cinco fanegas de trigo; en 47'50 idem.

Tres fanegas de centeno; en 24 idem.

Una tierra en término municipal de Zarzuela del Pinar, como todas las que siguen, al Pradejón, de una cuarta; linda Oriente, Miguel Olmos; Mediodía, José Olmos; Poniente, se ignora, y Norte, Julián Criado; en 100 idem.

Otra al camino de Pinarejos, de tres cuartas; linda O., D. Pablo Romero; M., camino; P., Mariano García Fernanz, y Norte, se ignora; en 150 idem.

Otra á San Benito, de una obrada; linda O., Braulio Monedero; M., camino; P., D. Pablo Romero, y N., se ignora; en 175 idem.

Otra á Marichica, de media obrada; linda O., Pablo Callejo; M., caz; P., Ricardo Calvo, y N., se ignora; en 150 idem.

Otra á la Fuente del Burro, de ocho cuartas; linda O., Felipe Olmos Senin; M., Pedro García; P., camino, y N., se ignora, en 200 idem.

Otra á las Chapas, de tres cuartas; linda O., camino; M., D. Estanislao Maraño; P., José Criado, y N., Simón Calvo; en 75 idem.

Otra al camino de Fuentepelayo, de una obrada; linda O., camino; M., María Pérez; P., Antonia Caballero, y N., Miguel Santos; en 200 idem.

Otra al prado Cascón, de media obrada; linda O., D. Pablo Romero; M., Modesto de la Flor, P., Baldomero García, y N., Antonio Pastor; en 100 idem.

Otra al mismo sitio, de media obrada; linda O., Marcos Criado; M. y P., Julián Criado, y N., un caz; en 120 idem.

Otra á la Regadera ancha, de media obrada; linda O., Martín Olmos; M., Juan Jimeno; P., Santiago Pérez, y N., caz; en 150 idem.

Otra al Castrajón de media obrada, linda O., herederos de Manuel Pastor; M. y P., D. Pablo Romero, y N., Pinar de propios; en 100 idem.

Otra á las Matas del Caño, de una obrada; linda O., Mariano Merino; M., Guillermo de la Flor; P., Antonio Pastor, y N., Marcos Criado; en 125 idem.

Una viña á la Peña Ricovela, de seis cuartas; linda O., Santiago Pérez; M., Cotera de Fuentepelayo; P., Tiburcio Calvo, y N., D. Pablo Romero; en 300 idem.

Otra titulada la Procesa, de cuarta y media, con doscientas cepas; linda O., Domingo Pastor; M., herederos de Julián Callejo; P., Fermín de Lucas, y N., D.ª Juliana Yubero; en 75 idem.

Una casa en la calle de la Iglesia; linda por la derecha, calle del Calvario; izquierda, Frutos Lobo, y espalda, Cirilo Guijarro; en 750 idem.

Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

La adquisición de títulos será de cuenta del comprador.

Y para el acto del remate, se ha señalado el día treinta de Octubre próximo, á las diez del mismo, en esta Sala Audiencia.

Dado en Cuéllar á treinta de Septiembre de mil novecientos uno.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Modelo que se cita

Relación numérica de los individuos que se licenciarán en..... (1), en virtud de..... (2).

ARMAS	CUERPOS	NÚMERO DE INDIVIDUOS						Situación militar á que pasan	Reemplazo á que p. rondon.....	Pueblo á que van á residir	Zona á que éste corresponde	OBSERVACIONES
		Sargentos.....	Cabos.....	Cornetas ó trompetas.....	Herederos y tojadores.....	Herederos.....	Tambores.....					

(1) Fecha del licenciamiento.
(2) Motivo de él.